



MAT.: APRUEBA PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A FONDO DE PENSIÓN HÁBITAT S.A.

04 ENE 2022

**ALGARROBO,
DECRETO: N°**

0005



VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 3.063 de Rentas Municipales y sus posteriores modificaciones.
3. D.A. N° 1859 de fecha 07/12/2020, Aprueba Acuerdo N° 153 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Algarrobo de Sesión Ordinaria de concejo N° 34 de fecha 02/12/2020.
4. D.A. N° 2.371 de fecha 10/12/2021, Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos para el año 2022
5. D.F.L. 1/2006, Fija el texto refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial el Art. N° 5° letra C), art. N° 36 y 63 letra F) del mismo marco normativo.
6. Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrados que rigen los Actos de los órganos de la Administración de Estado.
7. D.A. N° 2.073 de fecha 27/10/2022, Aprueba Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Servicios y Otros, de la Municipalidad de Algarrobo, para el año 2022.
8. Solicitud de O.B.N.U.P. de fecha 21/12/2021, emitido por don Mario Ciudad Rosales, Agente de Sucursal AFP HABITAT, provincia de San Antonio. –

CONSIDERANDO:

- I. La solicitud de permiso de O.B.N.U.P. de fecha 21/12/2021, formulada por don Mario Ciudad Rosales, Agente de Sucursal, provincia de San Antonio, dirigida al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Algarrobo.
- II. Las atribuciones esenciales de las municipalidades, contempladas en el Art. 5°, especialmente en la letra c), párrafo 1° del D.F.L. 1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación a la Administración de los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad de la Ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
- III. Lo dispuesto en el Art. N° 36 del marco legal precedente, que expresa: "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

Y las atribuciones del Sr. alcalde contempladas en el Art. 63 letra f) y g) del mismo texto legal que las contemplan administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley y otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.
- IV. Que, la jurisprudencia emanada de esta entidad de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 26.186 de 2012, ha manifestado que el permiso de ocupación de un Bien Nacional de Uso Público es un acto jurídico unilateral precario, de modo que, dichos permisos estaba sujetos a la facultad discrecional del alcalde, quien puede concederlos, revocarlos o alterarlos, fundado su decisión en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse.
- V. Que, el titular del permiso precario no podrá celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce del bien, sea título gratuito u oneroso.

DECRETO:

1. Apruébese permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, ubicado en sector Luz Divina, sector El Litre de la comuna de Algarrobo, a Fondo de Pensiones Hábitat S.A. Rut N° 98.000.100-8, con domicilio particular en Avda. Barros Luco N° 2210, Barrancas, San Antonio, para la instalación de servicio móvil.
2. El presente permiso precario comenzó a producir sus efectos a contar del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, fecha en la cual expirará de pleno derecho, sin perjuicio de evaluar su renovación previa solicitud de la parte interesada.

3. El contribuyente, deberá cancelar los Derechos Municipales que correspondan de acuerdo a la respectiva Ordenanza Municipal vigente, valor que deberá ser cancelado en su oportunidad en la Tesorería Municipal, previo ingreso en la Oficina de Rentas y Patentes Comerciales, la mora del pago será causal de la revocación inmediata del permiso otorgado.
4. El referido permiso municipal estará sujeto a fiscalización periódico del Departamento de Inspección Municipal.
5. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
RENTAS Y PATENTES COMERCIALES

JLYM/PFMM/MART/grp.
 DISTRIBUCIÓN:
 Contribuyente (1)
 Rentas y Patentes Comerciales (1)
 Inspección Municipal (1)
 Unidad de Control (1)
 Archivo - (1)

04 ENE 2022
 0005

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL
 FECHA RECEPCIÓN: 05 ENE 2022
 FECHA SALIDA: 06 ENE 2022
 OBSERVACIÓN N°: